

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN(6/2009)**

Celebrada el día 25 de Septiembre de 2.009, en el Salón de Actos Casa Consistorial, dando comienzo a las 13, horas.

### **LISTA DE ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente: Don José Antonio Álvaro Pamplona  
Sr<sup>a</sup>. Concejales: Doña Maria Pilar Andrés Cubel.  
Sr. Concejales: Don Juan Carlos Mora Sebastián  
Sr. Concejales D. Francisco Javier Gimeno Cutanda.  
Sr. Concejales D. Javier Mares Martínez.

Sr. Secretario: Don Rafael Darijo Escamilla

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia de D. José Antonio Álvaro Pamplona, en primera convocatoria los miembros expresados más abajo y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión Extraordinaria y pública. Habiendo justificado su no asistencia los concejales D. D. Rafael Gimenez Chicharro, y D<sup>a</sup>. Eva Comes Chust.

Siendo las Trece horas , por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierto el acto.

#### ***PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.***

Habiéndose remitido las actas de las sesiones de 3 de julio y 7 de agosto de 2.009, a los señores concejales, sometidas a votación fueron aprobadas por Unanimidad de los concejales asistentes.

#### ***SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2007***

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2.007, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 17 de julio de 2.009.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, mediante anuncios en el BOP de fecha 3 de Agosto de 2.009 y tablón de Edictos del Ayuntamientos, sin que se hubiesen presentado alegaciones a la misma , y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por 4 votos a favor del

grupo socialista y 1 Abstención del concejal Sr. Mares del Grupo Popular y por tanto con la mayoría absoluta

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.007.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

## ***TERCERO.- CONVENIO GIRSA, RECOGIDA DE CARTON.***

Dada cuenta de la finalización del convenio de recogida de carton, desde el pasado 31 de julio, y la propuesta remitida por la citada empresa del tenor siguiente:

En Valencia, a XX de julio de 2009

## **REUNIDOS**

De una parte, D José Antonio Alvaro Pamplona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS

Y de otra, D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ OLMOS, en nombre y representación de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, S.A., (GIRSA), con domicilio C/ Santa Amalia, nº 2, 2º - Entlo. 46010 - Valencia, en su calidad de Director-Gerente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y por el presente,

## **EXPONEN**

1.- Que G.I.R.S.A. es una entidad cuyo objeto social es la gestión integral de residuos.

2.- Que el Ayuntamiento de Aras de los Olmos movido por la realidad social que exige una implicación clara y decidida en favor del medioambiente, está interesada en realizar una recogida selectiva del papel-cartón generados en su localidad.

3.- Que mediante el presente documento, GIRSA se compromete a prestar el servicio de recogida selectiva de contenedores de papel-cartón al Ayuntamiento de Aras de los Olmos, en base a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**Primera.-** El objeto del presente contrato lo constituye la gestión por GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, S. A., del servicio de recogida selectiva de papel-cartón y residuos de envases ligeros en el municipio de Aras de los Olmos.

**Segunda.-** GIRSA se compromete a efectuar el servicio de recogida de los 2 contenedores de papel-cartón instalados en el término municipal del municipio de Aras de los Olmos, con una frecuencia de recogida semanal, incluyendo su transporte a recuperador autorizado, para el caso de la recogida selectiva de papel – cartón,

**Tercera.-** El precio anual del servicio de recogida y transporte de la recogida selectiva de papel – cartón para el año 2009, se fija en la cantidad de 3.721,10 €, Tres mil Setecientos veintinueve euros con diez céntimos, IVA incluido, de acuerdo al precio unitario del servicio de recogida 66,88 €/vez, IVA excluido. A fecha 1 de enero de 2010, el precio se incrementará de acuerdo a la variación del IPC interanual. Procederá igualmente dicha revisión en caso de prórroga del servicio.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento abonará el precio del servicio mensualmente, a razón de 310,10 € IVA incluido, correspondiente a una doceava parte del precio anual del servicio de recogida selectiva de papel - cartón, en los diez primeros días del mes siguiente, previa presentación de la factura por GIRSA.

**Quinta.-** El contrato tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2.009. No obstante, se prorrogará mensualmente de forma tácita hasta tanto se ponga en marcha el Servicio por parte del Consorcio de Residuos de Valencia Interior.

**Sexta.-** El contrato se considerará resuelto en el caso de que el Municipio de Aras de los Olmos decline encomendar la recogida selectiva de papel – cartón y residuos de envases ligeros al Consorcio Valencia Interior.

**Séptima.-** En el caso de que el contratante faltara total o parcialmente, unilateralmente y sin causa justificada al contenido del presente contrato, vendría obligado a abonar al adjudicatario íntegramente el precio anual pactado.

**Octava.-** Cualquier litigio surgido por la interpretación o aplicación del presente contrato se someterá expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:**

**1º.- Aprobar el Convenio a suscribir con la empresa GIRSA , para la prestación del servicio de Recogida de Carton.**

**2º.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la firma del citado convenio y demas documentos necesarios para el cumplimiento del acuerdo.**

***4º.- DELEGACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTON , VIDRIO Y ENVASES LIGEROS EN EL CONRSOCIRCO DE VALENCIA INTERIOR.***

Visto el escrito remitido por el Consorcio Valencia Interior por el que comunica su disposición de poner en funcionamiento el servicio de recogida selectiva de los residuos de papel-cartón, vidrio y envases ligeros.

Considerando que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Y que por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la citada ley; y, asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

Considerando que la referida Ley tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de estos residuos a lo largo de todo su ciclo de vida, entendimiento como envases los así definidos en el artículo 2 de la mencionada Ley 11/1997 y su Reglamento de desarrollo.

Considerando que de acuerdo con la Ley 11/1997, los envasadores y comerciantes de productos envasados, se han constituido en los denominados Sistemas Integrados de Gestión (S.I.G.) para a través de ellos realizar las aportaciones necesarias para financiar la diferencia del coste entre el sistema ordinario de recogida y transporte de residuos urbanos en vertedero controlado, y el sistema integrado de gestión de residuos de envases usados.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y del Real Decreto 728/1998, de 30 de abril, dictado en su desarrollo, la participación de las entidades locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases se llevará a cabo a través de las comunidades autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan aprobados planes de gestión de residuos urbanos, acordando con la entidad autorizada un convenio marco en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

Y que de acuerdo con lo que se establezca en estos convenios, las entidades locales se comprometerán a realizar la recogida selectiva de los residuos de envases incluidos en el sistema integrado de gestión y a su transporte hasta los centros de separación y clasificación, centros de recuperación o, en su caso, directamente a los de reciclado o valorización; y el sistema integrado de gestión estará obligado a aceptar todos los residuos de envases de cuya gestión son responsables, separados por materiales, que le sean entregados por las entidades locales o, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

Considerando que la Comunidad Valenciana dispone de un Plan Integral de Residuos aprobado por Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Consell, en el que se indica que corresponde a la Generalitat, a través de la conselleria competente en cada momento en materia de medio ambiente, acordar con las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de envases, un convenio marco.

Considerando, así mismo, que también se cuenta con los planes zonales de residuos urbanos que engloban a todos los municipios de la Comunidad Valenciana, aprobados conforme a los artículos 28 y siguientes de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, y, entre cuyas materias de desarrollo se encuentra la recogida selectiva de residuos urbanos.

Considerando que la ejecución de estos planes zonales, que se constituyen como instrumentos de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos, detallando y adaptando las previsiones de éste a cada zona que delimiten, se encarga a los consorcios constituidos por la agrupación de los municipios que integran los citados planes zonales como órganos de gobierno de los mismos.

Considerando que las entidades encargadas de la ejecución de las previsiones de los planes zonales de residuos urbanos en la Comunidad Valenciana son las siguientes: Consorcio de la zona I, Consorcio de las zonas II, IV y V, Consorcio del Área de Gestión 2 de las zonas III y VIII, Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos –EMTRE-, Consorcio de las zonas VI, VII y IX -CONSORCIO VALENCIA INTERIOR-, Consorcio del Área de Gestión 1 de las zonas X, XI y XII, Consorcio del Área de Gestión 2 de las zonas X, XI y XII, Consorcio de la zona XIII, Consorcio de la zona XIV, Consorcio de la zona XV, Ayuntamiento de Alicante, Consorcio de la zona XVII y Consorcio de la zona XVIII.

Considerando que entre las competencias que asumen estos Consorcios se encuentran las de desarrollar cualquier línea de actuación en relación con las operaciones de gestión de residuos de competencia municipal, así como aquellas otras que les sean delegadas por las administraciones públicas.

Considerando que dichas competencias vienen establecidas en el artículo tercero de los Estatutos aprobados y vigentes que rigen el funcionamiento del Consorcio Valencia Interior.

Considerando que la atención de este servicio por parte del Consorcio redundará en beneficio de la totalidad de los usuarios y vecinos de los municipios que lo integran y supondrá una sustancial mejora en la calidad de su prestación.

El Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los concejales asistentes acuerda:

- 1º.-Encomendar al Consorcio Valencia Interior, encargado de la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos urbanos de la Comunidad Valencia en las zonas VI, VII y IX el servicio de recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases ligeros, en el término municipal de .ARAS DE LOS OLMOS.
- 2º.- (Tan solo en el caso de tener contratado el servicio) De conformidad con el contenido del artículo 202 de la Ley 30/200, de 30 de octubre, en relación con los artículos 194 y 195 del mismo texto legal, realizar cuantas gestiones resulten necesarias para la modificación y adecuación del contrato existente con. GIRSA
- 3º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, al Consorcio Valencia Interior, a los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de papel-cartón, envases ligeros y vidrio, ( Ecoembes y Ecovidrio ) y ( solo si fuera el caso ) a la actual empresa adjudicataria del servicio.GIRSA..a los efectos oportunos.

***5º.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES OBRA PLAN CONFIANZA “  
INSTALACION DEPURADORA DE LOSILLA ,FASE I”.***

**Modelo de Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras.**

**INSTALACION DEPURADORA DE LOSILLA FASE I**

**Procedimiento negociado sin publicidad.**

**1. Objeto del contrato.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra **INSTALACION DEPURADORA DE LOSILLA FASE I**

El proyecto reúne los requisitos técnicos previsto en el Decreto Ley 1/2009 de 20 de Febrero del Consell de la Generalitat.

**2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

**3. Presupuesto base de licitación.**

a)

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 55.118,64 Euros

b)

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: la cantidad de 7.602,57 €

#### **4. Anualidades en que se distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

#### **5. Aplicación presupuestaria.**

El proyecto se financia con cargo al Decreto Ley 1/2009 de 20 de Febrero del Consell de la Generalitat

- Aprobación del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de mayo de 2.009

1

#### **6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

Decreto Ley 1/2009 de 20 de Febrero del Consell de la Generalitat

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

-  
El pliego de prescripciones técnicas.

-  
Los planos.

-  
La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-  
El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

-  
Los cuadros de precios.

-  
El documento en que se formalice el contrato.

#### **7. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES a contar desde la firma del acta del replanteo y concluir antes del día 30 de Diciembre de 2009. *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre).*

#### **8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 154 a) de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000,- €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley.

2

#### **9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600.€.

#### **10. Clasificación exigible.**

Dado el importe de la obra, no es exigible clasificación profesional.

#### **11. Garantías exigibles.**

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

-

#### **12. Presentación de ofertas.**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **13. Forma en que deben presentarse las ofertas.**

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A)

**EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

**- Solvencia financiera:**

a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

**- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I. (*Añadir un anexo I con el modelo de la proposición económica*).

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes: (*Se enumerarán los documentos exigidos según el contrato de que se trate*).

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

**C) EL SOBRE Nº 3.** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes: (se hará referencia a todos los documentos cuya presentación sea precisa al objeto de valorar los criterios de adjudicación que no sean susceptibles de evaluación mediante la aplicación de una fórmula que se hayan incluido en la cláusula relativa a la fórmula de valoración).

## **9. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.**

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 15 días hábiles.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **10. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.**

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: , *plazo de ejecución, plazo de garantía, mejoras de materiales.*)

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios: *por orden decreciente de importancia*).

80% mejor oferta técnica.

20% el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, en función de la mano de obra contratada y a contratar.

## **11. Variantes**

\* Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

## **12. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados (*Se puede establecer cualquier otro criterio de estimación del valor a normal o desproporcionado. Con independencia del precio pueden tenerse en cuenta otros criterios objetivos para determinar el carácter de anormal o desproporcionado de la oferta*).

### **13. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **14. Revisión de Precios:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

### **15. Apertura de la documentación y de las ofertas.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

### **16. Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

#### **17. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### **18. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

#### **19. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### **20. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **21. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

## **20. Condiciones especiales de ejecución.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

## **21. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## **22. Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 40- por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%,

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **23. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **24. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **25. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **26. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **27. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**El pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:**

**1°.- Aprobar el Pliego de Condiciones para regir el concurso, procedimiento negociado sin publicidad.**

**2°.- Proceder a invitar a un mínimo de 3 empresas para que presenten las ofertas que correspondan, fijándose dado la fecha de finalización de la obra, el procedimiento de urgencia y concediéndose un plazo de 15 días naturales desde la invitación.**

#### **6°.- APROBACION PROYECTO URBANIZACION ZONA LA HOYA.**

Se dio cuenta por el Sr. Secretario que dicho punto se ha incluido por error, dado que ya fue aprobado por el pleno de esta Corporación.

#### **7°.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.**

##### **8°.- CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION.**

##### **8.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el concejal D. Javier Mares, del grupo Popular se formula un ruego en el sentido de solicitar que por el técnico municipal se gire visita a la zona del Prado, para observar los pajares allí existentes, por si existiera peligro para las personas o peligro de derribo.

Así mismo por el concejal Sr. Mares, se pregunta sobre el tema de la medición de distancias solicitadas por D. Antonio Andrés.

Por el concejal D. Juan Carlos Mora, se le contesta que si se necesita una medición tiene que buscarse un técnico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13 horas y 15 minutos, de que yo, el Secretario, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el señor Alcalde-Presidente.

El alcalde

El Secretario

Fdo. José A. Álvaro Pamplona

Fdo. Rafael Darijo Escamilla.